



RESOLUCION N°. **1559** DEL 2021

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la constitución política, Art. 4° de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, el decreto 0513 del 2020 “por medio del cual se efectúa una delegación de la contratación administrativa en los servidores públicos de nivel directivo de la Administración Departamental el manual de contratación del Departamento de Arauca, manual de supervisión e Interventoría del departamento, demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento de Arauca, como Ente Territorial en el marco de sus competencias y para satisfacer los fines esenciales del Estado dispuesto en la constitución política, suscribió el **Contrato Especifico No. 2210003**, con la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO** actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** cuyo objeto es **“APOYO A LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS VÍCTIMAS, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.

Que el Departamento de Arauca, en el marco de las obligaciones del convenio mencionado anteriormente, adelantó el las gestiones contractuales y suscribió el **Contrato de Consultoría No. 489 de 2021**, con **INVERSIONES PARA LA VIDA INVIDA SAS** representada legamente por **DIANA SUSI MAECHA HERRERA** cuyo objeto es **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA EL PROYECTO APOYO A LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS VCITIMAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.

Que según lo dispuesto dentro de su clausulado adicional al contrato electrónico, en la **“CLAUSULA DECIMA OCTAVA SUPERVISIÓN: La vigilancia y control será ejercida por la secretaria de Desarrollo Social del Departamento, o por quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas, según la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento, acogiendo así mismo en lo pertinente, la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.”**



Que el Manual de Contratación del Departamento de Arauca, adoptado mediante **Resolución No. 789** del 21 marzo de 2019, en el numeral **6.5.1 SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** dispone que le corresponde a la respectiva unidad ejecutora el seguimiento de la ejecución de los contratos respectivos de los cuales sea designada su Interventoría o supervisión según sea el caso. La vigilancia directa, y control de los contratos, estará a cargo de un supervisor o interventor externo, según el caso, quienes deberán cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia.

Que el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** del departamento de Arauca adoptó mediante **Resolución N. 789 del 21 marzo de 2019**, en el numeral **5** obligaciones de contar con supervisor y/o interventoría, establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** del departamento de Arauca adoptó mediante **Resolución N. 789 del 21 marzo de 2019**, en el numeral **6 PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR** establece que la designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la constitución política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos que así lo requieran para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en las **Resoluciones No. 0520 de 2014 , 1844 de 2014, 789 de 2019** y demás actos administrativos relacionados.

Que, en virtud de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar en la profesional líder del programa de víctimas **MERCEDES ISBELIA LEON HERNÁNDEZ**, las funciones de supervisión del **Contrato de Consultoría No. 489 de 2021**, suscrito con **INVERSIONES PARA LA VIDA INVIDA SAS**, cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA EL PROYECTO APOYO A LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS VCITIMAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

**ARTICULO SEGUNDO:** La supervisora deberá hacer cumplir las exigencias contempladas dentro del **Contrato de Consultoría No. 489 de 2021**, sus documentos y estudios previos y lo contenido dentro del **contrato específico No. 2210003**, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventora Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0789 del 21 de marzo de 2019.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

**ARTICULO TERCERO:** La presente designación se extenderá hasta la etapa post contractual, por lo cual la funcionaria debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

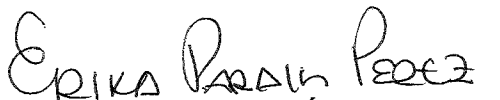
**ARTÍCULO CUARTO:** La Supervisora se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP hasta la liquidación del contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el contenido del presente acto, a la funcionaria señalada en el artículo primero antes referido.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dejando sin efecto cualquier disposición que le sea contraria frente a la designación de supervisión.

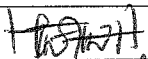


Dada en Arauca, al primer (01) día del mes de julio del 2021

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ERIKA PARALES PÉREZ**

Secretaria de Desarrollo Social Departamental.

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Mercedes León Hernández	Profesional Universitario	
Digitó:	Mercedes León Hernández	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Erika Parales Pérez	Secretaria de Desarrollo Social	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			